

FORMULARIO ÚNICO DE LICENCIAS
2000-6

1

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LICENCIAS DE:
NUEVAS CREACIONES SIGNOS DISTINTIVOS

- ☐ Patente de Invencion
- ☒ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados

- ☐ Marcas de Productos o Servicios
- ☐ Marcas Colectivas
- ☐ Marcas de Certificacion
- ☐ Lema Comercial
- ☐ Nombre Comercial
- ☐ Enseña Comercial

2

LICENCIANTE

Nombre: PABLO EMILIO SANCHEZ BARBERY

Dirección: Calle 70 No. 109 A-14

C.C. ☒ NIT ☐

Nacionalidad o Domicilio: Colombiano

C.E. ☐ Otro ☐

Lugar de Constitucion:

Cual _____

Teléfono: 2282188 Fax:

Número 17.071.108 Bta

E-mail:

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre:

C.C. ☐ NIT

Dirección:

C.E. ☐ Otro

Teléfono:

Fax:

Número: _____

E-mail:

TP _____

4

LICENCIATARIO

Nombre: INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E.U.

Dirección: Calle 70 No. 109A - 14

C.C. ☐ NIT ☒

Nacionalidad o Domicilio:

C.E. ☐ Otro ☐

Lugar de Constitucion: Bogota

Cual _____

Teléfono: 4401314 Fax: 4352887 Número 830.096.551-1

E-mail:

5

REPRESENTANTE
APODERADO

Nombre:

C.C. ☐ NIT

Dirección:

C.E. ☐ Otro

Teléfono:

Fax:

Número: _____

E-mail:

TP _____

28
31

6

DATOS DE LA LICENCIA

Título de la nueva creación o denominación del signo distintivo

BRETE PARA GANADO

Clasificación _____ Numero de expediente o Certificado **01 - 108899**

Numero de expediente o Certificado de Registro de Marca Asociada (si es lema): _____

Vigencia _____

Zona Territorial **COLOMBIA**

Termino de Duracion de la Licencia: **DOCE (12) meses**

Objeto de la Licencia: **Licencia de Uso de la Patente de Modelo de Utilidad "Bascula para
pesar ganado de propiedad del señor Pablo Emilio Sanchez Barbery a la empresa
INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E.U.**

7

COMPROBANTE DE PAGO No. _____

FECHA _____

8

ANEXOS:

☒ X

Comprobante de Pago de la Tasa

☐

Poderes, si fuere el caso

☒ X

Documento escrito donde conste la Licencia, si fuere el caso

☐

Documentos que acrediten el legitimo interes, si fuere el caso

☒ X

Documentos que acreditan la existencia y representación legal de las partes,
cuando sean personas juridicas

9

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PARTES INTERVINIENTES

NOMBRE **PABLO EMILIO SANCHEZ BARBERY**

FIRMA

C.C.

LICENCIANTE

NOMBRE **INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E.U.**

FIRMA

C.C.

LICENCIATARIO

10

NOMBRE _____

FIRMA _____

C.C. _____

T.P. _____

20
32

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacon : 01100399 00010000 Folios: 8
Fecha (ANO): 2003-08-15 14:07:14
Tramite : 003 PATENTES D 30 LICENCIA 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 57,710
FECHA : AGOSTO 15 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LUCRECIA NAVARRO TORRES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	17322948	15/08/2003	404,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	49 INSCRIPCION DE LICENCIAS Y DERECH	202,000.00
	TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

NOTARIO ENU

33

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PATENTE

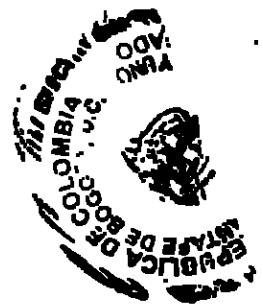
Entre nosotros, a saber: **PABLO EMILIO SANCHEZ BARBERY** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 17071.108 de Bogotá, quien es el inventor de las patentes de modelo de utilidad de que trata este contrato y en adelante se denominará **EL LICENCIANTE** y de otra parte **INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E.U.** empresa colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., NIT No. 830.096.551-1, con representante legal **OLGA LUCIA MODESTO MARTINEZ**, según certificado de existencia y representación que hace parte integrante de este Contrato, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 38.260.844 de Ibagué, quién para efectos de este contrato se denominará **EL LICENCIATARIO**, hemos celebrado el presente Contrato de **LICENCIA DE USO DE PATENTE**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen en que el objeto del presente Contrato es la Licencia de Uso de Patente de los Modelos de Utilidad titulados: **BÁSCULA PARA PESAR GANADO** y **BRETE PARA GANADO**, expedientes Nos. 02-6.371 y 01-108.599 de la Superintendencia de Industria y Comercio, de las cuales **EL LICENCIANTE** entrega en este acto un ejemplar original que pasa a ser parte integrante del contrato.

SEGUNDA: EL LICENCIANTE declara que las patentes son originales y que son de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudlora sobrevenir.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE: **EL LICENCIANTE** se compromete a:

- 3.1. Transferir al **LICENCIATARIO** información sobre las patentes de modelo de utilidad relacionados con el objeto del presente contrato. Dicha información se encuentra en el Anexo 2 que forma parte integrante de este contrato.
- 3.2. Desarrollar los trabajos pertinentes al objeto de este contrato, mencionado en la cláusula primera, según se especifica en el plan de trabajo y calendario de actividades que figura como anexo No. 3 al presente y que forma parte integral del mismo.
- 3.3. Emplear las instalaciones, infraestructura y recurso humanos disponibles en **EL LICENCIATARIO**.
- 3.4. Destinar los recursos provenientes de **LICENCIATARIO** para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.
- 3.5. Entregar al **LICENCIATARIO** informes técnicos de avanza y resultados del desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. Dichos informes serán presentados cada seis meses.



NOTARIO EN
34

34

- 3.7. Participar proporcionando asesoría para el desarrollo de las etapas subsecuentes del proyecto, las que eventualmente culminarán con la implantación industrial de la tecnología desarrollada.
- 3.8. Los prototipos elaborados por el LICENCIANTE que sean financiados por el LICENCIATARIO de acuerdo de acuerdo con el anexo 3 serán propiedad del LICENCIATARIO. En caso de que el LICENCIATARIO comercialice alguno de estos prototipos, pagará al LICENCIANTE, regalías, según se establece en el apartado No. 3 de la cláusula cuarta de este mismo instrumento.
- 3.9. Entregar al LICENCIATARIO los recibos correspondientes a las cantidades que aporte a través de su organismo ejecutor.
- 3.9. El LICENCIANTE proveerá al LICENCIATARIO de pequeños montos de producción de los aparatos objeto del presente contrato para su prueba en el mercado. La fabricación de estos aparatos será responsabilidad del LICENCIANTE. Tendrán las características que conjuntamente definirán EL LICENCIANTE Y EL LICENCIATARIO. La cantidad de aparatos por fabricarse será establecida en la cláusula cuarta, apartado No. 3.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.

- 4.1. El LICENCIATARIO se obliga a canalizar los fondos necesarios al LICENCIANTE para cubrir gastos por concepto de insumos, recursos humanos y costos directos, asociados con el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.
- La cuantificación de estos conceptos, su forma y su calendario de entrega al LICENCIANTE por el LICENCIATARIO queda establecida en el anexo No. 4 del presente contrato. Este anexo también se renovará anualmente por acuerdo mutuo entre las partes. El anexo No. 4 y sus renovaciones forman parte integral de este acuerdo.
- 4.2. Los montos pactados en el anexo No. 4 y sus renovaciones serán actualizados anualmente de acuerdo con el índice inflacionario correspondiente, reportado por el Banco de la República de la ciudad de Bogotá D.C.
- 4.3. El LICENCIATARIO pagará al LICENCIANTE por concepto de regalías el 6% sobre las ventas netas de los productos fabricados con la tecnología, derivada del objeto del presente contrato. Dichos pagos serán realizados trimestralmente al LICENCIANTE.
- 4.4. El LICENCIATARIO se obliga a vender al LICENCIANTE con un 30% de descuento sobre sus precios de lista los productos industrializados relacionados con el objeto del presente contrato. Estas ventas quedarán exentas del pago de regalías al LICENCIANTE. EL LICENCIANTE podrá recibir los productos con el descuento mencionado siempre que sus pedidos no excedan de un 10% de la capacidad de producción del LICENCIATARIO. Para cantidades mayores se acordarán los términos de ventas.
- 4.5. El LICENCIANTE queda facultado para revisar la contabilidad del LICENCIATARIO en caso de que lo considere pertinente, a fin de



NOTARIO
10

corroborar los informes de ventas presentados. Esta facultad incluye los registros de producción del LICENCIATARIO, así como otros registros contables en general.

QUINTA: DE LA TECNOLOGIA.

- 5.1. Para los productos, ideas, procesos o técnicas de interés comercial, que surgieran de los trabajos objeto de este contrato, ambas partes EL LICENCIATARIO y EL LICENCIANTE convienen en lo siguiente:
Para los susceptibles de registro de propiedad intelectual, como patentes, certificados de invención, marcas, derechos de autor, etc., estos serán propiedad nominal del LICENCIANTE y tramitados por la misma a su nombre. Los conocimientos y productos obtenidos como resultado de investigaciones realizadas directamente por el LICENCIANTE serán de su propiedad, en el país y/o en el extranjero, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores. El LICENCIANTE se obliga a mantener vigentes los derechos de propiedad industrial e intelectual, mencionados en el apartado 5.1 de esta cláusula, obtenidos en el país o en el extranjero.
- 5.2. El LICENCIANTE absorberá los costos de litigios derivados de las infracciones de las leyes relativas a la propiedad intelectual relacionados con la tecnología objeto de este contrato.
- 5.3. El LICENCIANTE concede al LICENCIATARIO licencia exclusiva de explotación de la tecnología generada, derivada del objeto de este contrato. Junto con esta el LICENCIANTE pondrá a disposición del LICENCIATARIO el derecho de la licencia de explotación de los certificados de su propiedad que hubiere obtenido en relación con el objeto del mismo.
- 5.4. Tanto EL LICENCIANTE como EL LICENCIATARIO se someten expresamente a lo dispuesto en la ley sobre control y registro de la transferencia de tecnología y el uso de explotación de patentes y marcas, por lo que este contrato será registrado por EL LICENCIANTE dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su firma en la Superintendencia de Industria y Comercio, siendo EL LICENCIATARIO quién pagará los derechos correspondientes a dicho trámite.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. EL LICENCIANTE otorga a EL LICENCIATARIO en exclusiva el derecho de explotar la tecnología de su propiedad, derivada del objeto del presente contrato. El período durante el que EL LICENCIANTE otorga el derecho exclusivo de explotación de la tecnología objeto de este contrato a EL LICENCIATARIO se encuentra establecido en la cláusula décima segunda del mismo.

SEPTIMA: LICENCIAMIENTO A TERCEROS Y SUBLICENCIAMIENTO. Ambas partes, EL LICENCIATARIO Y EL LICENCIANTE podrán licenciar a terceros la tecnología derivada de su interacción conjunta, según se establece en el objeto de este contrato en los siguientes términos:

- 7.1. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
- 7.2. Ambas partes acordarán los términos de las negociaciones con terceros.



7.3. **EL LICENCIANTE** quedará liberado de la obligación establecida en los apartados 7.1 y 7.2 en caso de que concluya la vigencia de exclusividad establecida en la cláusula décima segunda de este contrato. En dicho caso **EL LICENCIANTE** entregará al **LICENCIATARIO** el 5% de los beneficios que obtenga como contraprestación por licenciamiento a terceros, durante la vigencia de este contrato.

7.4. Los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, se consideran intransferibles **EL LICENCIATARIO** podrá por una sola ocasión, transferir a una filial sus derechos y obligaciones estipulados en este instrumento. Se entiende por filial aquella empresa en la que **EL LICENCIATARIO** tenga más del 50% de las acciones de la misma.

OCTAVA: TERRITORIALIDAD. Los derechos que **EL LICENCIANTE** otorga al **LICENCIATARIO** por el presente contrato podrán ser ejercidos por esta última, tanto dentro del territorio nacional, como en el extranjero, sin limitación territorial alguna dentro de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

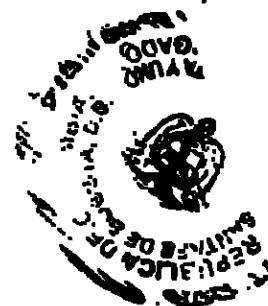
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes mantendrán estricta confidencialidad con relación a la información técnica y financiera derivada de los trabajos del presente contrato y conviene, además, en lo siguiente:

Los investigadores relacionados con el proyecto podrán publicar los trabajos de interés tecnológico relacionados con el objeto de este contrato, sólo bajo autorización expresa del **LICENCIATARIO** y del **LICENCIANTE**.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar estuvieran clasificados como de interés comercial, los investigadores sólo podrán hacerlo después de que la tecnología haya sido debidamente protegida, tanto en Colombia, como en los países donde sea conveniente patentar.

DECIMA: VIGENCIA. Las partes **EL LICENCIANTE Y EL LICENCIATARIO** se obligan una con otra durante distintos tiempos, según las transacciones en cuestión. En resumen:

- 10.1. **EL LICENCIANTE** concede el derecho de explotación comercial de la tecnología mencionada en la cláusula primera durante un período de doce (12) meses, contados a partir del inicio de la comercialización de cada uno de los desarrollos motivo de este contrato.
- 10.2. El pago de regalías estipulado en el apartado 6.3 de la cláusula cuarta lo realizará **EL LICENCIATARIO** al **LICENCIANTE**, por un período de doce (12) meses contados a partir de la comercialización de cada uno de los desarrollos motivo de este contrato.
- 10.3. Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de los diferentes aspectos desprendidos de la ejecución del presente contrato según se establece en la cláusula novena, por un período de doce (12) meses contados a partir de la firma. Este plazo será renovado en un momento, de acuerdo con los compromisos que se adquieran por licenciamiento a terceros.
- 10.4. El derecho de exclusividad para la explotación de la tecnología mencionada en la cláusula sexta de este contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la comercialización de cada





uno de los diferentes desarrollos elaborados con motivo de este contrato.

El derecho de exclusividad otorgado por EL LICENCIANTE será obligatorio para esta, siempre que EL LICENCIATARIO cumpla con el requerimiento de iniciar ventas de los productos derivados del objeto de este contrato en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la entrega del desarrollo concluido de cada uno de los diferentes resultados desprendidos de la ejecución del presente contrato.

En caso de que surgieran situaciones que impidieran al LICENCIATARIO cumplir con el plazo de comercialización establecido, solicitará por escrito al LICENCIANTE una prórroga del mismo.

Para esto EL LICENCIATARIO proporcionara al LICENCIANTE la documentación que considere oportuna para obtener dicha aprobación, la cual será otorgada por EL LICENCIANTE en su caso por escrito y en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la fecha de la solicitud.

DECIMOPRIMERA: MEJORAS. Ambas partes acuerdan informarse recíprocamente, durante el periodo de investigación conjunta, sobre las mejoras y nuevos desarrollos relacionados con el objeto del presente contrato. Los elementos comercializables en esta materia que EL LICENCIANTE aporte, tendrán como contraprestación lo pactado en la cláusula cuatro.

DECIMOSEGUNDA: SUSPENSION DE ACTIVIDADES. Los derechos y obligaciones generados a las partes por la suscripción de este contrato, podrán ser suspendidos por mutuo consentimiento. En este caso ambas partes analizaran la forma y determinaran el tiempo para reiniciar las actividades.

DECIMOTERCERA: RESCISION. Este contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- 13.1. Por incapacidad del LICENCIANTE en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad materia de este contrato.
- 13.2. Por incumplimiento del LICENCIATARIO de las obligaciones adquiridas en este contrato.

Los derechos y obligaciones adquiridos hasta la fecha de la rescisión prevalecerán, según su naturaleza, hasta el término de vigencia, según se establece en este contrato.

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD. EL LICENCIATARIO se obliga a utilizar el nombre del LICENCIANTE en actividades de promoción y publicidad de los productos manufacturados a partir de la tecnología derivada del objeto del presente contrato, en caso de que esta lo solicite. Por otra parte, EL LICENCIANTE no podrá utilizar el nombre del LICENCIANTE en el país o en el extranjero, sin su consentimiento por escrito.

DECIMOQUINTA: RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del objeto del contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra. En ningún caso podría considerárseles mutuamente patrón sustituto.

DECIMOSEXTA: JURISDICCION. Tanto EL LICENCIANTE como EL LICENCIATARIO se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y



36

tribunales competentes de la ciudad de Bogotá D.C., para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando al fuero de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de AGO 2003 quedando en poder de cada una de las parte y otro para su registro ante la Oficina Nacional Competente.

EL LICENCIANTE


PABLO EMILIO SANCHEZ BARBERY
C.C. 17071108

EL LICENCIATARIO
INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E.U.


OLGA LUCIA MODESTO MARTINEZ
Representante Legal
NIT No. 830.096.551-1
C.C. No. 38.260.844 de Ibagué

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA**

Compareció Paola Emilio
SANCHEZ BARRERA
quien exhibió la C.C. 17 071 108
expedida en OTO
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto

NOTARIO 51

DECLARANTE
Paola Emilio
Anterior Documento
NOTARIO 51 ENCARGADO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA**

Compareció Oscar Lucía
Moreno Martinez
quien exhibió la C.C. 79260944
expedida en Tarame Hall
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

NOTARIO 51

DECLARANTE
Oscar Lucía
Anterior Documento
NOTARIO 51 ENCARGADO



15 AGO. 2003

15 AGO. 2003



01

* 3 2 3 8 8 3 0 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE AGOSTO DE 2003

HORA 12:30:45

01PPZ081510402PRK0111

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E U

N.I.T. : 830096551-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00839675

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00615823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: INDUCOMERCIAL AGROPECUARIA E U

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2002/01/11	00000	BOGOTA D.C.	00809986	2002/01/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL NUEVO OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑA ES EL DE LA FABRICACION DE APARATOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA LECHERA, GANADERA Y AFINES DEL SECTOR AGROPECUARIO.

CERTIFICA :

CAPITAL :

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
MODESTO MARTINEZ OLGA LUCIA	C.C. 00038260844
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR:\$500,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL EMPRESARIO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00615823 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
EMPRESARIO	
MODESTO MARTINEZ OLGA LUCIA	C.C.00038260844

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRA FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL EMPRESARIO TAMBIEN TENDRA FACULTADES PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE DE LA MISMA,

CON CUANTIA HASTA POR \$100.000.000.00

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 70 NO. 109A-14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 70 NO. 109A-14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : gerencia@comercilagropraindustrial.com

CERTIFICA :

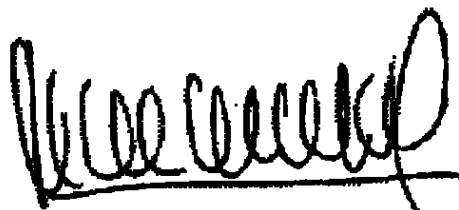
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Wladimir", written over a horizontal line.

38
40

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2005

Doctor (señor):

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ.

ASUNTO:	Radicación No.	01-108599
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430.15075
	Oficio	
	Folios	20

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 12, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 7-8 y los dibujos comprendidos en los folios 13 a 15 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una báscula para pesar ganado que consiste en una balanza con un sistema auto flotante montado sobre cuchillas en acero.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Báscula para pesar ganado", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Báscula para ganado caracterizado porque esta conformada por: a) una plataforma (1); b) corraleja (2); b) dos puertas de corredera (3); c) gabinete metálico (4); d) brazo de medición de peso (5)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: G01G 17/08; G01G 1/36.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible*

al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su

38
41

caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40°.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se encontró que antes del 19 de diciembre de 2001, fecha de presentación de la solicitud en estudio, un documento relacionado con la materia de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	MA20884	BASCULE BETAILLERE EQUIPEE D'UN SYSTEME D'IMMOBILISATION DU BETAIL SUR LA PLATEFORME ET D'UN SYSTEME DE FERMETURE DES PORTES DE LA CAGE	01-10-1987

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

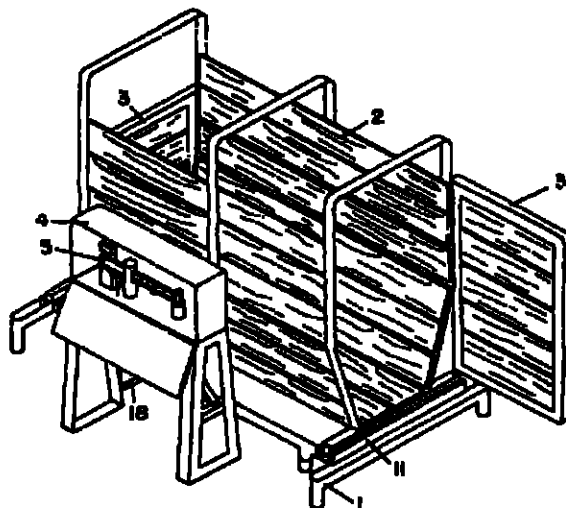
Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40°.

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características

34
42

reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Báscula para ganado caracterizado porque esta conformada por: a) una plataforma (1); b) corraleja (2); b) dos puertas de corredera (3); c) gabinete metálico (4); d) brazo de medición de peso (5)".

Fig. 1 del documento en estudio



De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica.

Las reivindicaciones son las que determinan el alcance de la protección conferida por la patente (Art. 51 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina). Por ello, al analizar la novedad se debe interpretar las reivindicaciones tomando el sentido más amplio de las definiciones empleadas

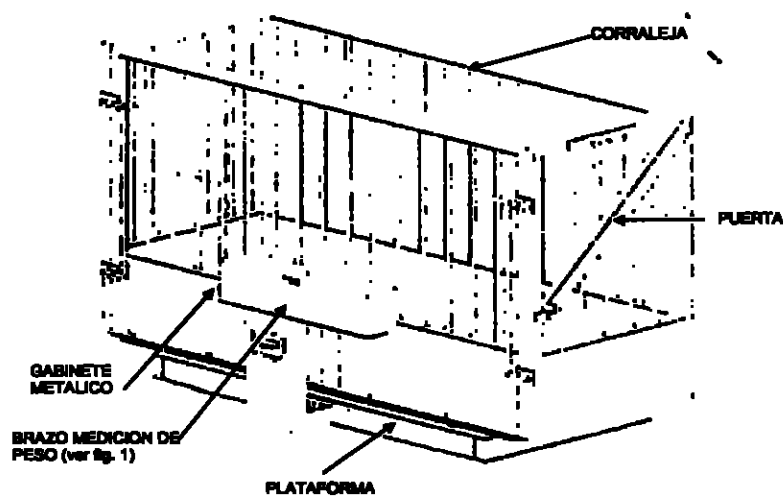
- 2) La reivindicación 1 de la solicitud en estudio esta formulada en un sentido amplio, conteniendo información técnica conocida en el estado de la técnica, no se presentan dentro de la reivindicación principal las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.
- 3) Al comparar elemento por elemento de la invención tal y como esta definido en la reivindicación 1 con el documento **MA20884** (mencionado de ahora en adelante como D1), vemos que dicho documento contienen las características de la reivindicación 1.

El documento D1 proporciona una báscula para pesar ganado (ver figuras 1-3) que comprende:

- Una plataforma
- Corraleja
- Dos puertas de corredera
- Gabinete metálico
- Brazo de medición de peso (ver figura 1 en D1)

40
43

Fig. 3 del documento MA20884 (D1)



4) Realizada la comparación del documento D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	MA 20884	1-6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.

ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 12 JUN 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número: 873	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	-------------------------------------

At
44

**BASCULE BETAILLERE EQUIPEE D'UN SYSTEME
D'IMM BILISATION DU BETAIL SUR LA PLATEF RME ET D'UN
SYSTEME DE FERMETURE DES P RTES DE LA CAGE**

Número de patente: MA20884
Fecha de publicación: 1987-10-01
Inventor: DEMANDEUR
Solicitante: REALISATIONS MECANIKUES DE
PRE (MA).
Clasificación:
- Internacional: G01G17/08
- europea:
Número de solicitud: MA19870021119 19870224
Número(s) de prioridad: MA19870021119 19870224

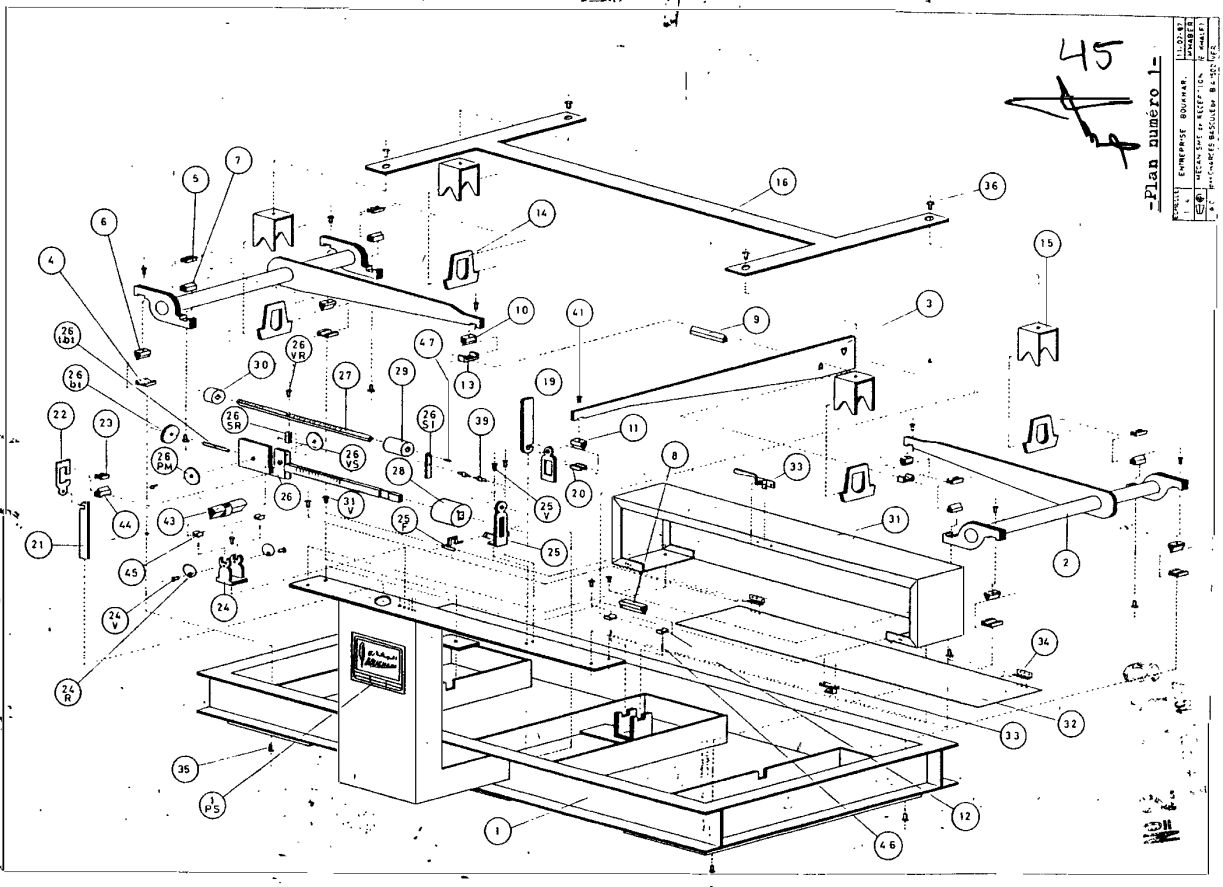
Report a data error here

Resumen no disponible para MA20884

Datos suministrados desde la base de datos *esp@cenet* - *Worldwide*

20854
-PLAN NUMERO 1-

20854
-PLAN NUMERO 1-



MA 20884NA

20884

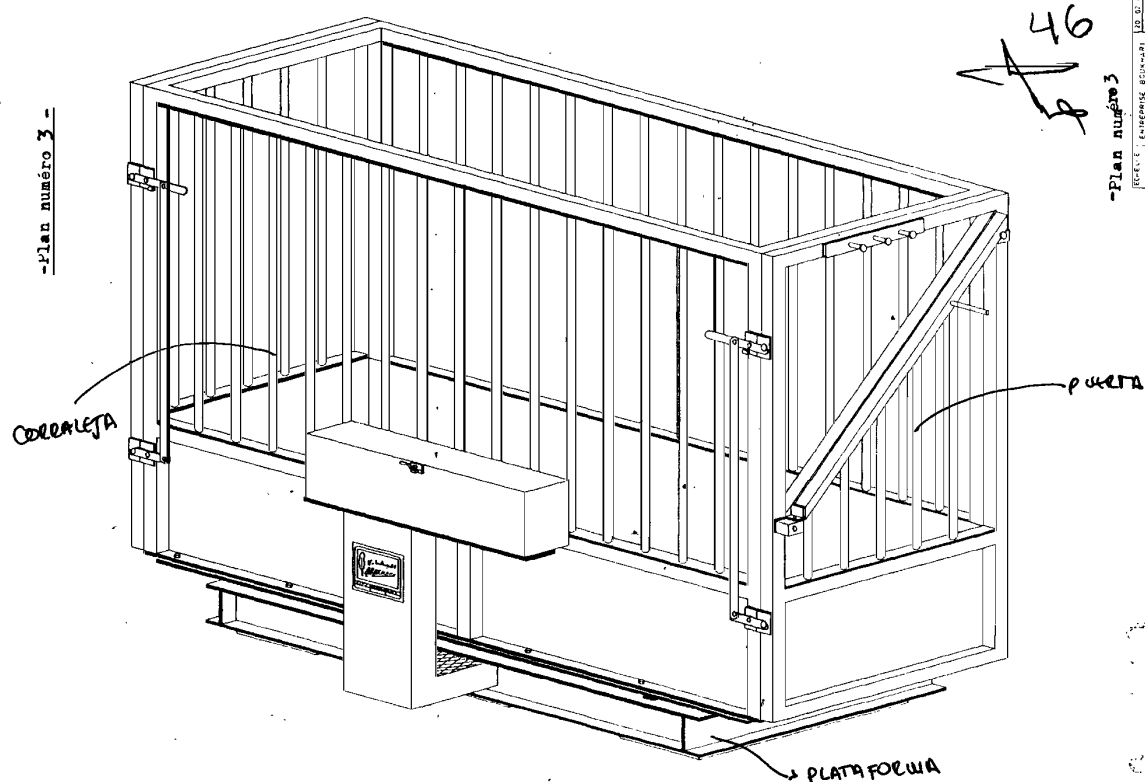


FIG. 3

-Plan número 3

RECEIVED (RECEIVED BY) DATE
... ..
... ..
... ..

MA 20884NA

MA 20884NA

Plan n° 2-

20886

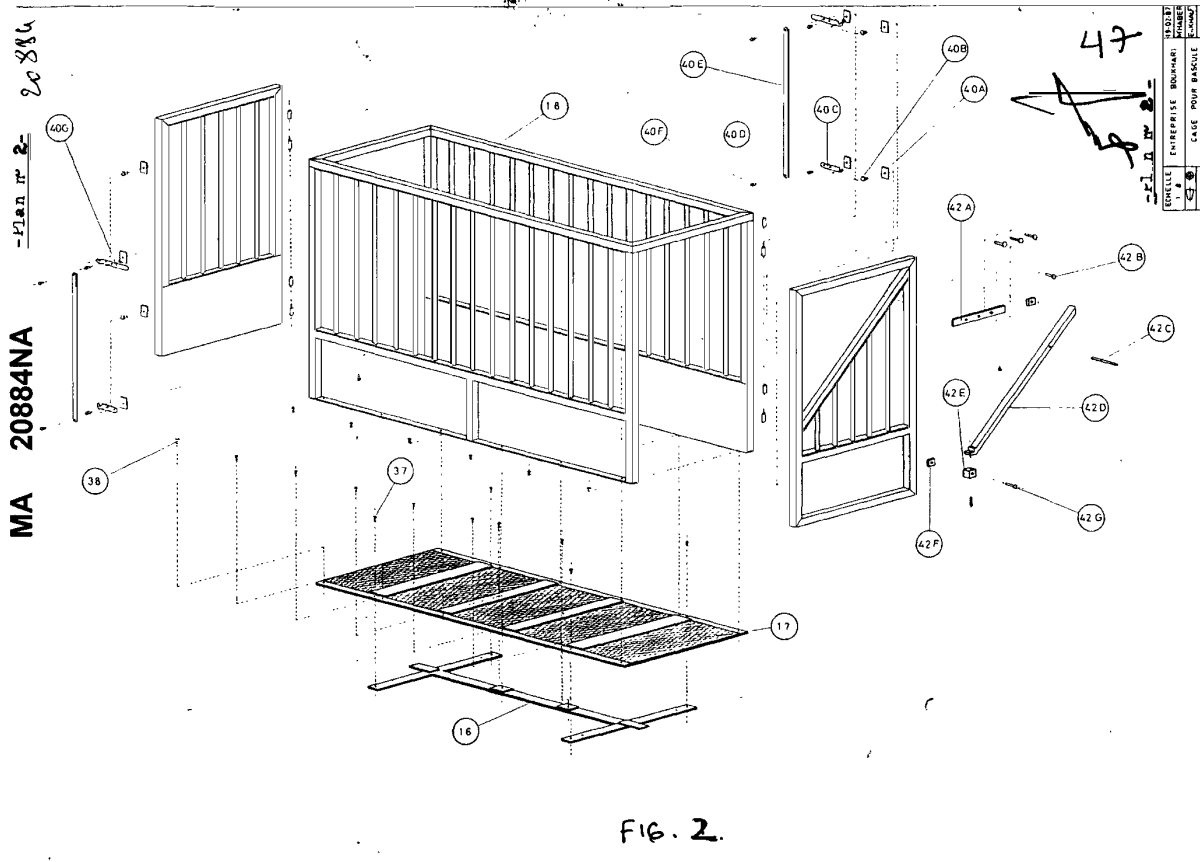


FIG. 2.

0
7
9
2
NO

MA 20884NA

20884

BI 20884 du 24.2.87

-Mémoire descriptif-

OBJET : Bascule détaillière équipée d'un système d'immobilisation
du détail sur la plateforme et d'un système de fermeture
des portes de la cage.

-Inventeur :

-Mr BOUKHARI Ahmed
-Nationalité Marocaine
-Fonction : Cadre technique
-Adresse :
-8 Rue Michelange
-Casablanca 01-

N° 2 1 1 1 9
24 FV 87

MA 20884NA

20884

~~-Document n° 20884NA~~

- Mémoire descriptif des bascules bétaillères
sur les "ROMAINES" type 20884NA

1°/-Descriptif sommaire des bascules bétaillères :

-Une bascule bétaillère est un appareil destiné au pesage du bétail vif dans les unités de production animale , dans les abattoirs , dans les fermes , dans les souks ou chez les marchands de bétail vif.

-Généralement , les bascules bétaillères sont mécaniques avec une capacité de pesage qui varie entre 1.000 et 2.000 Kg et une précision commerciale ordinaire de $\pm$ ou $\pm$ le 1/1.000 de la charge pesée (C'est là une tolérance accordée par les Services des Instruments de mesure du Maroc et d'Europe).

-Ces bascules bétaillères qui nous sont fournies par les sociétés balancières Françaises sont composées :

-a)-D'un mécanisme de réception des charges composé de leviers forgés , de couteaux et coussinets ajustés et rectifiés après traitement thermique ;

-b)-D'un châssis métallique ou en bois dur ;

-c)-D'un tablier-peseur métallique ou en bois dur ;

-d)-D'une cage métallique construite en tubes carrés et ronds ;

-e)-D'un système d'application des charges composé de brides mobiles et fourches

-f)-D'un appareil indicateur "ROMAINE" dans la plupart des cas ou automatique à lecture directe sur cadrans circulaires dans certains cas qui sont rares.

2°/-Inconvénients des bascules bétaillères :

-Toutes ces bascules importées de France ou d'autres pays ont plusieurs inconvénients que l'on peut détailler comme ce qui suit :

-a)-Les leviers-peseurs sont forgés avec des couteaux d'appui qui sont fixes , ce qui rend les réparations difficiles sur place ; autrement dit pour la moindre intervention , il faudrait faire appel à un balancier agréé qui exige de la clientèle que la bascule soit déplacée jusqu'à son atelier ;

-b)-Les couteaux de charge des leviers-peseurs sont ajustés chacun à sa place, ce qui fait qu'après chaque intervention ou après chaque changement de couteau il faudrait passer les poids étalons pour régler les points d'appui ; autrement dit il faudrait faire appel à un balancier agréé qui exige que la bascule soit déplacée jusqu'à son atelier ;

-c)-Les mécanismes de réception des charges sont livrés sans aucune protection alors que les bascules sont appelées à travailler dans la campagne et dans les intempéries avec des terrains bossus ; ce qui d'une part complique les pesées qui sont faussées et d'autre part fait perdre à la bascule sa sensibilité et sa fidélité ;

-d)-Le système de fixation des couteaux ne permet pas de faire des changements de pièces sur place car il faudrait réajuster chaque couteau et passer les poids étalons après chaque opération pour régler les points d'appui.

-Les couteaux sont réalisés en acier spécial traité et rectifié après traitement thermique. Leurs dimensions varient entre 30 x 30 x 30, 25 x 25 x 30 et 25 x 20 x 30 ou 25 avec une pointe de 60° (Plan n°1 repères 6 et 7) ;

-Ces couteaux d'appui et de charge sont fixés à la base grâce à un trou taraudé diamètres 6 à 8 mm.

-Les bras de leviers sont équipés d'un couteau de transmission qui est fixé de la même façon que les couteaux d'appui et de charge.

-Les 4 avant bras de chaque bascule bétailière sont usinés à la fois pour avoir le même rapport pour les 4 points d'appui ;

-Les 2 bras des leviers-peseurs sont usinés à la fois pour avoir le même rapport dans les deux bouts de la bascule bétailière .

-Plan n°1 repère 3 = Levier-communicateur oxycoupé et équipé de couteaux fixés par vis (même plan repères 8 , 9 , 11 et 41) ;

-Plan n°1 rep.6 et 7 : couteaux d'appui et de charge en acier spécial.

-Plan n°1 rep.4 et 5 : coussinets d'appui et de charge réalisés en acier spécial format 30 x 20 x 30 . Les coussinets de charge (rep. 5 du même plan) des deux leviers-peseurs comportent une rainure dans le sens du "V" pour la fixation sur les brides mobiles.

-Plan n°1 rep.10 = couteaux de transmission des 2 leviers-peseurs ;

-Plan n°1 rep.11 = couteau de transmission du levier-communicateur ;

-Plan n°1 rep.12 = coussinets d'appui du levier-communicateur ;

-Plan n°1 rep.13 = coussinet de transmission du levier-peseur ou coussinets de charge du levier-communicateur ;

-B)-CHASSIS METALLIQUE :

-Plan n°1 repère n° 1 = cadre réalisé en profilé d'acier laminé à chaud ou à froid avec comme dimensions : entre

- 1.500 x 800 x 800 mm de hauteur et
- 3.000 x 1000 x 1000 mm de hauteur .

-Ce chassis est équipé d'un système de protection pour le mécanisme de réception des charges.

-C)-TABLIER-PESEUR :

-Plan n° 1 repère n°16= ossature métallique réalisée en fer plat 70 à 100 x 10 ou 12 mm ayant la forme d'un grand "I". Ce tablier-peseur est très léger et comporte des trous sur les extrémités pour la fixation des fourches.

-D)-CAGE METALLIQUE :

-Plan n°2 = constituée de barreaux de tube rond et tube carré format :

- entre 2.500 x 850 x 1.700 mm de hauteur et
- 2000 x 1000 x 1500 mm de hauteur pour les " B O V I N S "

ou 2.500 x 850 x 2200 mm de hauteur pour les chevaux.

51

-Cette cage est équipé :

-D'un système de fermeture automatique composé de :

- deux pièces de 40 à 70 x 40 à 70 mm (Plan n°2 rep. 40 A)
- deux pièces rondes (têtons) Ø entre 20 et 50 mm (plan 2 rep. 40 B);
- deux pièces plates de 30 x 8 à 60 x 12 x 100 à 150 mm (plan 2 rep. 40 C)
- deux têtens Ø 20 à 50 mm (plan n°2 repère 40 D) ;
- une barre pour liaison des 2 loqueteaux 30x10x700 à 1000 (plan 2 rep. 40 E);
- deux têtens Ø 20 à 50 mm (plan n°2 repère 40 F).

et d'un autre système d'immobilisation du bétail qui est composé de :

- une barre de fer plat 30 x 10 x 400 mm (plan n°2 rep. 42 A);
- quatre têtens Ø 20 à 50 mm (plan n°2 repère 42 B) ;
- une poignée en fer rond Ø 15 à 25 mm (plan n°2 repère 42 C) ;
- Une barre en tube carré longueur 700 à 1200 mm (plan n°2 repère 42 D)
- une butée en tube carré (plan n°2 repère 42 E);
- une butée en fer plat (plan n°2 repère 42 F);
- un tétens Ø 20 à 50 mm (plan n°2 repère 42 G).

-E)-PLATEFORME METALLIQUE :

-Plan n°2 repère 17 = panneaux en tôle striée ou tôle gaufrée avec des barrettes en fer plat pour éviter au bétail de glisser à l'intérieur de la cage. Ces panneaux et ces barrettes sont fixés par vis avec le grand "I" du tablier (voir plan n°2 repères 37 et 16).

-Le format de cette plateforme varie selon le format de la cage métallique.

-F)-SYSTEME D'APPLICATION DES CHARGES :

-Plan n°1 repère 14 et 15 = fourches et brides mobiles oxyceupées en tôle d'acier épaisseur entre 10 et 15 mm format 80 x 120 pour les brides et 60 x 150 mm pour les fourches.

-Les fourches sont fixées par vis avec le grand "I" de l'ossature du tablier.

-Les brides mobiles sont posées sur les couteaux de charge par l'intermédiaire des coussinets de charge des leviers-peseurs.

-4°/-Nouveauté apportée dans ce domaine :

-Les bascules bétailières "BOUKHARI" comportent plusieurs nouveautés que l'on peut détailler comme ce qui suit :

-Grâce au système de fixation des couteaux et à l'usinage des avant-bras des leviers-peseurs on peut changer n'importe quelle pièce de la bascule sans aucun risque de dérèglement. Toutes les pièces peuvent être changées sur place par le client lui-même.

-L'interchangeabilité des couteaux et coussinets facilite les travaux de maintenance ou réparations.

-Les conditions de justesse étant respectées , la bascule reste toujours sensible , juste et fidèle.

-Le mécanisme de réception des charges est bien protégé contre les intempéries et contre les terrains bossus.

... / ...

A

-Le système mécanique pour la fermeture des portes de la cage métallique assure une bonne fermeture et une longue vie aux deux portes d'accès et sortie du bétail ;

-Le système d'immobilisation du bétail sur la plateforme permet toutes les interventions vétérinaires entre les barreaux alors que le bétail est dans la position debout. Ce système est très pratique surtout pour immobiliser les bovins d'une nouvelle race "sauvage" actuellement élevés dans toutes les unités de production animale de l'Etat.

-7/-Utilisation , but industriel :

-Grâce à cette nouvelle conception des leviers-peseurs oxycoupés et mécanosoudés , on peut fabriquer en série les bras de leviers et les avant-bras sans aucun risque de dérèglement (contrairement aux autres bascules où chaque rainure est ajustée pour chaque couteau) ;

-Les travaux d'ajustage ont été éliminés en faveur des travaux d'usinage , notamment les travaux de fraisage , perçage , taraudage et alésage avec des machines de production qui donnent un rendement nettement meilleur et une qualité supérieure (tolérance + ou - le 1/100 ème de millimètre) ;

-Ces travaux d'usinage concernent la fabrication des mécanismes de réception des charges et les appareils indicateurs à romaine dont les graduations des réglettes est réalisée avec un disque denté (fraise de 5/10 de mm d'épaisseur)

-Les travaux de réglage ont été éliminés car tous les points d'appui sont fixes pour chaque bascule.

-La maintenance a été bien étudiée car avec une bonne documentation le client peut faire lui même le nécessaire en commandant des pièces de rechange qui sont toujours disponibles dans nos magasins .

-Tous les couteaux et tous les coussinets sont "standards" et "interchangeables" et pour le type BA 1000 et pour le type BA 1500 Kg.

-Grâce à ce nouveau système de fixation des couteaux , on peut usiner une série de couteaux à partir d'une règle carrée en acier spécial et les tronçonner après "fraisage" avec des angles de 60° ;

-Les coussinets sont également usinés de la même façon à l'étau limeur avec un outil spécial pour avoir les "V" avec un angle de 120° pour toutes les pièces à la fois ;

-Les couteaux et coussinets sont réalisés en aciers spéciaux traités et rectifiés après traitement thermique pour avoir une bonne finition (Nous utilisons les mêmes aciers que les constructeurs balanciers Européens et nous avons les mêmes procédés et les méthodes pour le traitement thermique) .

-La conception des bascules bétailières "BOUKHARI" est le résultat d'une grande expérience dans la balancerie , aussi bien au Maroc qu'en France car l'inventeur y a exercé pendant 12 années dans les grandes firmes Françaises qui fabriquent et exportent les appareils de pesage toutes catégories.

... / ...

-REVENDICATIONS-

1°/-Mécanisme de réception des charges :

- a)-Type des leviers-peseurs oxycoupsés et mécané-soudés ;
- b)-Avants bras des leviers peseurs dimensions entre 80 et 150 x 120 à 300 mm ;
- c)-Bras des leviers-peseurs dimensions entre 300 et 1000 x 80 à 150 mm ;
- d)-Tube des leviers-peseurs dimensions entre 600 et 1500 mm de longueur ;
- e)-Système de fixation des couteaux d'appui par vis à la base Ø 6 à 10 mm ;
- f)-Système de fixation des couteaux de charge par vis à " " Ø 6 à 10 mm ;
- g)-Système de fixation des couteaux de transmission des leviers-peseurs avec des vis à la base Ø 6 à 10 mm ;
- h)-Type de couteau d'appui levier-peseur dimensions 25 x 25 x 38 ;
- i)-Type de couteau de charge " " " 25 à 30 x 25 à 30 x 35 mm ;

2°/-Système de fermeture automatique pour les portes de la cage :

- 2 pièces de 40 à 70 x 40 à 70 mm (repère 40 A plan n°2) ;
- 2 tétens Ø 20 à 50 mm (repère 40 B plan n°2) ;
- 2 pièces plates 30x8 à 60x12 mm (repère 40 C plan n° 2) ;
- 2 tétens Ø 20 à 50 mm (repère 40 D plan n° 2) ;
- Une barre pour liaison des lequeteaux (repère 40 E plan n° 2) ;
- 2 tétens Ø 20 à 50 mm (repère 40 F plan n° 2) .

3°/-Système d'immobilisation du bétail :

- Une barre de fer plat (repère 42 A plan n° 2) ;
- 4 tétens Ø 20 à 50 mm (repère 42 B plan n° 2) ;
- Une poignée en fer rond (repère 42 C plan n° 2) ;
- Une barre en tube carré (repère 42 D plan n° 2) ;
- Une butée en tube carré ou cornière (repère 42 E plan n° 2) ;
- Une butée en fer plat (repère n° 42 F plan n°2) ;
- Un téton Ø 20 à 50 mm (repère 42 G plan n° 2) .

4°/-FORMAT de la cage :

- Pour les bovins entre 2500 x 850 x 1700 et 2000 x 1000 x 1500 mm/hauteur ;
- Pour les chevaux entre 2500 x 850 x 2200 et 2000 x 1000 x 2000 mm/hauteur.
- Tête à la base de 500 mm à 700 mm de largeur épaisseur entre 20 et 30/10ème ;
- Barreaux en tube rond ou tube carré ;
- Intervalles entre les barreaux entre 100 et 200 mm ;
- Système de fixation de la cage par vis avec la plateforme et le tablier ;

5°/-Type d'appareil romaine :

- Règlettes graduées en acier rectangulaire et carré section 25 x 14 et 14 x 14 ;
- Intervalles entre les graduations des centaines entre 10 et 25 mm ;
- Intervalles entre les graduations des dizaines de Kg entre 10 et 50 mm ;
- Intervalles entre les graduations des Kg entre 10 et 30 mm ;
- Axe-chef en acier rond Ø entre 20 et 30 mm ;
- Système de fixation de l'axe-chef avec des vis Ø 4 à 10 mm ;
- Type de couteau de rapport carré entre 20 et 40 mm ;
- Système de fixation du couteau de rapport par vis Ø 4 à 10 mm.

... / ...

WJCLAC
Jun 10 23/05